

La Paz, 11 de junio de 2018
TSE - UTF N° 172/2018

5065 '18 JUN 11 15:29

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

*Fst-
la unificado con documentos*

VENTANILLA ÚNICA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

REF: REMISIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "AUTONOMÍA PARA BOLIVIA" (APB) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Autonomía Para Bolivia" (APB) Santa Cruz, emitiéndose el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 127/2018 de 04 de junio de 2018 (fojas 7), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wilma Carolina Vaccaro
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 127/2018



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“AUTONOMÍA PARA BOLIVIA” – SANTA
CRUZ
(APB)

La Paz, 04 de junio de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	2-3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	3-5
III. CONCLUSION.....	5
IV. RECOMENDACIÓN.....	5



INF.FIS. UTF. N° 127/2018

I N F O R M E

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “AUTONOMIA PARA BOLIVIA” (APB) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 04 de junio de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 039/2018 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Autonomía para Bolivia” (APB) Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La ex Corte Departamental Electoral, actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución N°007/2005, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Autonomía para Bolivia” – (APB).

1.1. OBJETIVO

El objetivo del trabajo es el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la gestión 2016, de la Agrupación Ciudadana “Autonomía para Bolivia” (APB) Santa Cruz.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 12 de enero de 2017 con Referencia: *“Presentación de Devengados al 31 de diciembre de 2016, POA para la gestión 2017, Presupuestos para la Gestión 2017 y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, a la cual adjuntan:*
 - Balance Patrimonial al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Auxiliar de Ingresos de la gestión 2016 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2016, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 13 de enero de 2017, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-531/2017; en consecuencia la Agrupación Ciudadana cumplió con lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Autonomía para Bolivia” (APB) Santa Cruz.

Las disposiciones legales aplicadas en la revisión son las siguientes:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Juan Carlos Becerra Oroza como Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía para Bolivia” (APB) Santa Cruz.

Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la gestión 2017 emitió los siguientes informes, referidos a la Agrupación Ciudadana “Autonomía para Bolivia” (APB) Santa Cruz.

- Informe Preliminar de Fiscalización N° 168/2017 de 16 de octubre de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2014 y 2015.
- Informe Complementario N° 234/2017 de 27 de diciembre de 2017 de las gestiones 2014 y 2015.
- Informe Final de Fiscalización N° 024/2018 de 07 de febrero de 2018 de las gestiones 2014 y 2015.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a). Balance General

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de Bs8.551,00 correspondiente al registro de “Equipo de Computación” y “Muebles y Enseres”.



Al respecto, no adjuntan un Estado de cuenta que proporcione información sobre la fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, detalle de los bienes e información sobre si existieron verificaciones y recuentos físicos de estos bienes.

b). Estado de Resultados

La Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB), no adjunta el Estado de Resultados correspondiente a la gestión 2016, únicamente presentan el documento denominado “Auxiliar de Ingresos”, donde registra la cuenta “Aportes propios de simpatizantes”, con un importe de Bs0,00

c). Programa de Operaciones Anual y Presupuesto 2016

De acuerdo a la documentación adjunta a la nota de 12 de enero de 2017 mediante la cual remiten el POA y Presupuesto de la Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” – (APB), Santa Cruz, corresponde señalar que la agrupación ciudadana adjunta un cuadro denominado “Sistema de Programación de Operaciones y Presupuesto”, Auxiliar de Ingresos y Matriz de Programación Presupuestaria 2016 donde se estableció la estimación de los recursos que esperaba obtener la Agrupación Ciudadana y los gastos a ejecutarse, de acuerdo a lo siguiente:

	Bs.
Aportes Propios de Simpatizantes	102.500,00
Gastos (Grupo 200 y 300)	102.500,00

No se adjunta documento alguno que refleje las actividades programadas por la Agrupación Ciudadana. De lo expuesto se establece que la Agrupación Ciudadana no presentó el Programa Operativo Anual, únicamente presentó “Presupuesto”.

Por lo señalado, en los incisos a), b) y c), corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines de ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana

y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana.

En consecuencia, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) ingresos y gastos efectivos correspondientes a la gestión 2016, no se han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos No Reconocidos ni Gastos sin Suficiente Documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente informe para la remisión de la información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

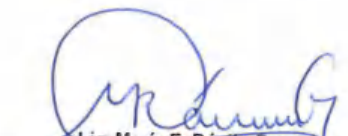
III. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Autonomía para Bolivia” (APB) Santa Cruz no presentó Programa de Operaciones Anual (POA), presentó Presupuesto y Estados Financieros, *sin movimiento de efectivo* correspondientes a la gestión 2016; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACION

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se notifique con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a la señora Presidenta y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Escobedo Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/medg.
c.c. Arch